



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 33 2 T

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente
SDA**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a queja con radicado SDA No. 4203 de 25 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 2 de febrero de 2007, por denuncia de contaminación Atmosférica, generada por la fábrica de reciclaje comercio denominado **ESTEBANIPLAS**, ubicado en la Calle 49 A Sur # 87D-32 de la localidad Bosa.

Como consecuencia de dicha visita de verificación se expidió el concepto técnico No. 1427 del 15 de febrero 2007, mediante el cual se constató que: **"SITUACIÓN ENCONTRADA: se realizo visita a la fábrica de reciclaje el 2 de febrero de 2007, con el fin de determinar la contaminación atmosférica del establecimiento, la visita fue atendida por el señor RODOLFO RODRIGUEZ, quien es socio del dueño de la Fábrica de reciclaje; durante la visita se pudo evidenciar que la fábrica no está cumpliendo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995."**

Con base a lo anterior se emitió Requerimiento No 5313 de fecha 27 de febrero de 2007, donde se le informa que debe cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, ya que debe instalar un sistema que garantice la adecuada dispersión de gases, olores y vapores.

El 6 de julio de 2007 se practico visita de inspección y seguimiento Concepto Técnico No 6490 de fecha 17 de Julio de 2007 **SITUACIÓN ENCONTRADA: "con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento EE 5313 del 27 de Febrero de 2007, al establecimiento denominado ESTEBANIPLAS, en el Momento de la visita se pudo evidenciar que se implemento un extractor dentro de la campana, de esta sale un ducto que sube por la edificación y tiene el punto de desfogue en el tercer piso. Sin embargo las condiciones fitosanitarias del local no son optimas."**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

33 2 7

De acuerdo a lo anterior se hace necesario que se remitirles, por estar la fabrica dentro de la localidad de Bosa a fin de que tomen medidas con respecto a las condiciones fitosanitarias de la fabrica.

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del articulo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No 6490 de fecha 17 de Julio de 2007 del en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación atmosférica**, que se presentan en la Calle 49 A Sur No 87 D - 32 de la Localidad de Bosa.

Que en merito de lo expuesto dispone,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **SDA-No 4203** de fecha 25 de enero de

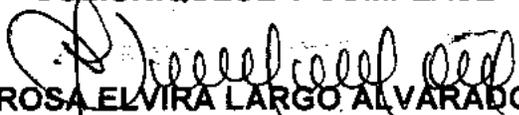


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

33 2 7

2007 presentada en contra del establecimiento ubicado en la Calle 49 A Sur No 87 D - 32 de la Localidad de Bosa. Archívese la presente diligencia en tres (3) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado